

MODELO DE ESCRITO SOLICITANDO ACTOS DE CONTROL DE INVESTIGACIÓN EN DELITO DE EXTORSIÓN

EXPEDIENTE:

ESPECIALISTA LEGAL:

SOLICITA ACTOS DE CONTROL DE INVESTIGACIÓN

SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TRUJILLO

....., Abogado de Anita en los seguidos por la supuesta comisión del delito de extorsión en agravio de Marino; ante Ud. digo:

I.- PETITORIO:

Que a fin de cautelar los intereses de mi legítimo e inherente derecho a la Defensa consagrada en el inciso 14 del Art. 139 de nuestra Constitución Política, con la intención de intervenir en plena igualdad en la actividad probatoria y a utilizar los medios de prueba pertinente y de conformidad con lo establecido en el Art. 337 inciso 5 del C.P.P., la defensa técnica solicita CONTROL DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN CONTRA EL FISCAL ENCARGADO DE LA CARPETA FISCAL, CON LA FINALIDAD DE QUE ORDENE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN FISCAL EN EL CEMENTERIO MIRAFLORES DE LA CIUDAD DE TRUJILLO (calle Miraflores), puesto de flores ANITA en donde estaba la procesada ANITA vendiendo sus flores el día de la intervención, en mérito a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que a continuación expongo:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

2.1.- Que habiéndose formalizado investigación contra la investigada conforme data de la formalización de que el día de los hechos se intervino a Diana conjuntamente con Edinson, en circunstancias que se había constituido hasta la calle de Torre Ugarte a recoger el dinero producto de

la extorsión que se le estaba haciendo a Marino, a quien el día 22/05/15 a las horas 11.00 a.m., le habían dejado en su hotel una carta con contenido extorsivo, solicitándole la suma de S/ 5,000.00 caso contrario atentarían contra la vida de su mamá, hijos e esposa, que con el propósito antes indicado, luego que el agraviado recibió la carta extorsiva, denunció los hechos y se organizó un operativo policial, haciéndose pasar por el agraviado el efectivo policial Arabel, quien fue el que realizó las negociaciones telefónicas con las extorsiones, pactando finalmente la suma de S/ 1,000 soles en el lugar antes indicado que efectuada la entrega del sobre cerrado conteniendo la suma de S/20.00 que el agraviado facilitó para que sea utilizado como “carnada” por su parte el efectivo policial, en donde se menciona a la imputada Diana, esta al verse descubierta sintió a su tía Anita como quien le había indicado para que vaya a recoger el dinero, la misma que se encontraba por las inmediaciones de la Av. Túpac Amaru por el cementerio, lugar en donde el efectivo policial se constituyó al lugar logrando detener a dicha persona.

HASTA LA FECHA AUN NO SE HA LLEVADO A CABODICHA DILIGENCIA QUE ES NECESARIA PARA PODER OFRECERLA EN EL PLENARIO Y DEMOSTRAR LA INOCENCIA DE LA INVESTIGADA, DEMOSTRAR LAS CIRCUNSTANCIAS PORQUE ANITA SE ENCONTRABA EN LAS INMEDIACIONES DEL CEMENTERIO MIRAFLORES.

2.2.- Que habiendo solicitado esta diligencia, en fecha 05 de octubre del 2015, el Ministerio Público se pronunció en la providencia fiscal de fecha 07 de octubre del 2015 declarando inadmisibles dichas solicitudes la cual el día 15 de octubre del 2015 se subsanó, después por providencia N° 14 se declaró IMPROCEDENTE el pedido.

2.3.- Que no se están respetando los derechos de los investigados, esto es el derecho a probar, ante ello el Principio de Igualdad de Armas, que reconoce el Art. IX del T.P. del C.P.P, que garantiza el derecho de defensa de forma objetiva e imparcial, en donde todas las partes intervinientes en el proceso incluido el imputado tienen las mismas posibilidades de ejercer actividad probatoria, de ser escuchados y atendidos y lo más impor-

tante de este principio es que no admite la supremacía del Ministerio Público frente al imputado, ambas partes procesales se encuentran en el mismo nivel, tienen las mismas oportunidades de las mismas noticias respecto al proceso, pueden utilizar los mismos medios de prueba, etc.

2.4.- Que en mérito a lo anteriormente expuesto, el Ministerio Público bajo ningún pretexto no puede concederme la misma, que siendo el Ministerio Público el titular de la acción penal la que ejercita de oficio tal como lo establece el art. 60 y siguientes del C.P.P, y de conformidad con los arts. 11 y 14 de la ley Orgánica del M.P., por cuanto como se puede corroborar y constatar a través de los actuados en el expediente fiscal, ha omitido y rehusado a cumplir con un acto funcional.

III.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PETITORIO:

Inciso 5 del Art. 337 del C.P.P.

IV.- ANEXOS:

4 – A.- Escrito de fecha 05 de octubre del 2015.

4 – B.- Providencia Fiscal N° 12 de fecha 07 de octubre del 2015.

4 – C.- Escrito donde se subsana omisión de fecha 15 de octubre del 2015.

4 – D.- Providencia Fiscal N° 14 de fecha 20 de octubre del 2015

POR LO EXPUESTO:

A Usted Señor Juez acceder a lo solicitado.

Lugar y Fecha: (.....)

FIRMA Y SELLO DEL ABOGADO